

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 18001312140120180000700
Florencia, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

TIPO DE PROCESO: Restitución de Tierras

SOLICITANTE: MARIELA GARCIA MEDINA, EDILSON GARCIA MEDINA Y HEREDEROS DEL SEÑOR ELIECER GARCIA MEDINA (FLOR YINETH GARCIA LEAL, LEONARDO GARCIA LEAL, TANIA CRISTINA GARCIA LEAL Y ANDERSON ELIECER GARCIA LEAL).

OPOSITOR: JOSÉ LISANDRO SÁNCHEZ POLANIA

PREDIO: La Cabaña; identificado con F.M.I. No. 420-36083 y cédula catastral No.18-479-00-01-0002-0022-000 ubicado en la vereda La Cabaña, municipio Morelia - Caquetá, Área 62 Has. 7.300 mts²

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene memorial allegado el diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹, por parte del abogado suplente de los señores : MARIELA GARCIA MEDINA, EDILSON GARCIA MEDINA Y HEREDEROS DEL SEÑOR ELIECER GARCIA MEDINA (FLOR YINETH GARCIA LEAL, LEONARDO GARCIA LEAL, TANIA CRISTINA GARCIA LEAL Y ANDERSON ELIECER GARCIA LEAL), mediante el cual informa que la apoderada principal de los señores en mención se encuentra con incapacidad médica y adjunta documento visible a folio 8 del memorial, además, solicita la reprogramación de la audiencia fijada para el día once (11) de mayo de 2022 a las 9:00 y 10:00 am, toda vez que para esa fecha tiene programada audiencia por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras, tal como consta en el documento anexado en su escrito de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En consecuencia, por encontrar esta solicitud procedente y conveniente, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte de los señores **MARIELA GARCIA MEDINA, EDILSON GARCIA MEDINA, HEREDEROS DEL SEÑOR ELIECER GARCIA MEDINA (FLOR YINETH GARCIA LEAL, LEONARDO GARCIA LEAL, TANIA CRISTINA GARCIA LEAL Y ANDERSON ELIECER GARCIA LEAL)** y **JOSE LISANDRO SÁNCHEZ POLANIA**, así mismo, se fijará nueva fecha de audiencia para recibir testimonio del señor **ANCIZAR CHICA CORDOBA**.

Finalmente, se evidencia que en el auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)² fueron requeridas las siguientes entidades: la **Superintendencia de Notariado y Registro**, el **FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS**, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS**, el **Comité de Justicia Transicional del Municipio de Morelia**, la **Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, a la **Dirección de Bosques, gestión, Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, la **Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, la **Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República** y la **Agencia de Renovación del Territorio**, sin que a la fecha haya un pronunciamiento por parte de dicha dependencias, por lo tanto, se volverá a requerir para que se sirvan de cumplir con lo dispuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

RESUELVE:

¹ Consecutivo No. 146 del Portal de Tierras

² Consecutivo No. 143 del Portal de Tierras

PRIMERO: FÍJESE el día diecinueve (19) de mayo de 2022 a las 10:00 am como fecha y hora para agotar interrogatorio de parte del señor **EDILSON GARCIA MEDINA**.

FÍJESE el día diecinueve (19) de mayo de 2022 a las 11:00 am como fecha y hora para agotar interrogatorio de parte de la señora **MARIELA GARCIA MEDINA**.

FÍJESE el día diecinueve (19) de mayo de 2022 a las 2:00 pm como fecha y hora para agotar interrogatorio de parte de la señora **FLOR YINETH GARCIA LEAL**.

FÍJESE el día diecinueve (19) de mayo de 2022 a las 3:00 pm como fecha y hora para agotar interrogatorio de parte del señor **LEONARDO GARCIA LEAL**.

FÍJESE el día diecinueve (19) de mayo de 2022 a las 4:00 pm como fecha y hora para agotar interrogatorio de parte de la señora **TANIA CRISTINA GARCIA LEAL**.

FÍJESE el día veinte (20) de mayo de 2022 a las 8:30 am como fecha y hora para agotar interrogatorio de parte del señor **ANDERSON ELIECER GARCIA LEAL**

FÍJESE el día veinte (20) de mayo de 2022 a las 9:30 am como fecha y hora para agotar interrogatorio de parte del señor **JOSE LISANDRO SÁNCHEZ POLANIA**.

FÍJESE el día veinte (20) de mayo de 2022 a las 10:30 am como fecha y hora para recibir el testimonio del señor **ANCIZAR CHICA CORDOBA**.

SEGUNDO: REQUIERASE previamente a la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Caquetá, para que verifique con el declarante las condiciones de conectividad e informe si cuentan con los medios técnicos, tecnologías de la información y comunicaciones, adecuados en su lugar de ubicación, como quiera que dichas diligencias se procurarán efectuar a través de la plataforma de comunicación Life Size y el link de acceso a la audiencia será enviado previamente por medio del correo electrónico institucional, para que el deponente y las partes comparezcan.

TERCERO: Por secretaría, coordínese con el Ingeniero de Sistemas de este despacho todo lo necesario para la realización de la diligencia a través de dicho medio técnico, y comuníquesele a las partes y a los deponentes lo aquí dispuesto. Librense las comunicaciones pertinentes.

CUARTO: REQUERIR a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, el **FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS**, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS**, el **Comité de Justicia Transicional del Municipio de Morelia**, la **Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, a la **Dirección de Bosques, gestión, Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, la **Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, la **Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República** y la **Agencia de Renovación del Territorio**. Para que de **manera inmediata** cumplan con lo ordenado en el auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

QUINTO: ADVERTIR a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ**